



Resolución de 01 de Julio de 2024, de la Delegación Provincial de Fomento de Albacete, por la que se da publicidad al agotamiento de crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 26 de octubre de 2023, y de la Resolución de 07 de marzo de 2024 por la que se amplía el crédito previsto en la convocatoria, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla La-Mancha en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de Octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y el 18 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 07/03/2024 de la Dirección General de Vivienda, por la que se amplía el crédito previsto en la convocatoria. El plazo para la presentación de solicitudes se cerró el pasado 27 de marzo de 2024.

Segundo. El resuelvo Séptimo de la resolución de convocatoria establece que:

1.- *“El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible en cada partida presupuestaria.*

2.- *El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.*

En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud por falta de la preceptiva documentación, se entenderá la fecha de subsanación como fecha de presentación a los efectos de priorización en la concesión. El órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes”.

Tercero. Una vez revisadas y ordenadas las solicitudes presentadas con la documentación completa, de conformidad con lo previsto en la Orden de Bases reguladoras 170/2022 de 7 de septiembre de la Consejería de Fomento, y en la Resolución de convocatoria de 26/10/2023 de la Dirección General de Vivienda, la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito es la que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 29 de febrero de 2024 a las 08:15:56 horas, asiento registral 793778/2023.

Cuarto. No obstante lo anterior, podrán atenderse sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el Antecedente de Hecho Segundo, las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubieran sido estimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros beneficiarios, por





renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la partida correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”.

Segundo. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentado dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto Refundido Ley Hacienda CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).

Tercero. El resuelto Séptimo de la Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan Ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria. En caso de agotamiento del crédito consignado en la partida presupuestaria podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios, no hubieran sido estimadas por falta de consignación en la correspondiente partida presupuestaria, , en el supuesto en que se produjesen extinciones de ayudas otorgadas a otros beneficiarios, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación de la partida.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a la normativa citada

RESUELVO

Primero. Publicar el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha y de la Resolución de 07 de marzo de 2024 por la que se amplía el crédito previsto en la convocatoria en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Comunidades el día 29 de febrero de 2024 a las 08:15:56 horas, asiento registral 793778/2023.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web “<https://www.jccm.es/sede/tablon>”, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del periodo de exposición en el TAE de la presente Resolución de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO PROVINCIAL.

FDO.: JULEN SANCHEZ PEREZ.

